



# JUSTIFICACIÓN



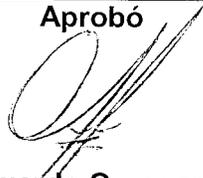
## HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

### NOMBRE DEL DOCUMENTO

Justificación de los criterios en que se funda la excepción a la licitación para la contratación de los “Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta”, **Partida 2.- Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos**, para los ejercicios 2018-2019.

### SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

El presente documento se elabora con fundamentos en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con los requisitos de información que se establecen en el artículo 71 de su Reglamento; lo anterior a efecto de someter a consideración del H. Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a dictaminación la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación de los “Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta”, **Partida 2.- Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos**, para los ejercicios 2018-2019.

<p style="text-align: center;"><b>Elaboró</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>E. Carlos Rincón Domínguez</b> Titular de la Coordinación Técnica de Redes y Telecomunicaciones y Encargado del Despacho de la División de Telecomunicaciones</p>	<p style="text-align: center;"><b>Aprobó</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>Ing. Eduardo Oropeza Ortíz</b> Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional</p>
---	--

### FUNDAMENTO LEGAL

La petición se fundamenta en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción III, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 y 72 Fracción III de su Reglamento.

00082



## JUSTIFICACIÓN

**“Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta”  
Partida 2.- • Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios  
Complementarios a éstos.”**

### I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación y especificaciones técnicas de los mismos.

#### I.1. Descripción del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la contratación de los Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta, **Partida 2.- Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos**, para los ejercicios 2018-2019, el cual se compone fundamentalmente de lo siguiente:

- 1) Servicios Administrados de Acceso a Internet, incluyendo servicios incrementales de Ancho de Banda y servicios Administrados de Seguridad en cada Nodo de Internet.
- 2) Infraestructura Habilitadora asociada a los servicios administrados.
- 3) Servicios Operativos asociados a los servicios administrados.
- 4) Servicios de Soporte Extendido.
- 5) Servicios de Entrenamiento Técnico.

Todos ellos estarán enfocados a proveer los Niveles de Servicio requeridos en cada uno de los nodos del IMSS, así como la administración, planeación y control de toda la infraestructura de redes o enlaces involucrada.

#### I.2. Objeto del procedimiento de contratación.

Contar con servicios administrados que presten al IMSS, de manera integrada y unificada, el suministro, instalación, configuración, operación, administración, soporte y mantenimiento de la infraestructura y componentes habilitadores de servicios de red de área amplia, videoconferencia administrada y red de voz de funcionarios, incluyendo la gestión de los mismos, así como servicios asociados que agreguen valor en beneficio del IMSS, tales como entrenamiento técnico y soporte extendido, descritos con detalle en el **Anexo Técnico y sus Apéndices, Anexo 1** del presente documento, el cual también especifica el mecanismo de división por partidas que el Instituto plantea para la contratación de estos servicios, atendiendo a principios de competencia, mejores prácticas y de estrategia institucional.

00083



### I. 3. Especificaciones Técnicas.

Los Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta, **Partida 2.- Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos**, objeto de esta contratación deberán cubrir las necesidades operativas de conectividad del IMSS, para los nodos seleccionados, en Unidades Médico-Administrativas del ámbito nacional que se indican en el **Anexo Técnico y sus Apéndices, Anexo 1**, mediante un contrato plurianual de servicios con los siguientes objetivos específicos:

- Dar continuidad operativa a la interconexión de los inmuebles del IMSS seleccionados, a nivel nacional.
- Gestionar de manera eficiente y efectiva los recursos de la red para dar continuidad a las condiciones operativas de las aplicaciones del IMSS.
- Vigilar el rendimiento de los recursos de comunicaciones con base en Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA's), tiempos de respuesta y uso de ancho de banda.
- Contar con una red lo suficientemente dinámica, flexible y robusta que permita atender las necesidades de servicios de telecomunicaciones actuales y futuras del IMSS.
- Mantener un esquema ágil de atención a derechohabientes, patrones, proveedores, terceros relacionados y/o público en general que ocupe las diversas aplicaciones que el IMSS tiene publicadas, así como optimizar la atención que presta a sus derechohabientes y patrones.
- Establecer, a través de infraestructura de telecomunicaciones propiedad o propia del proveedor, medios de comunicación de alta capacidad; dedicados y exclusivos para la intercomunicación de los sistemas Institucionales.

Así mismo, el Modelo de Servicio descrito en el **Anexo Técnico y sus Apéndices, Anexo 1**, toma como base el concepto de "Servicios Administrados", mismo que aglutina de manera integral, bajo un principio contractual enmarcado en requisitos técnicos y caracterizados por un precio unitario, las condiciones necesarias para la obtención de un objetivo de negocio determinado.

La descripción detallada de los "Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta" para los ejercicios 2018-2019, (SAC) **Partida 2.- Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos**, se encuentra establecida en los **Anexo Técnico y sus Apéndices, Anexo 1 y Términos y condiciones, Anexo 2**, documentos que formar parte integrante de la presente justificación.

00084



#### I.4. Antecedentes y proceso de planeación.

Con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios la operación del Instituto, para los enlaces clasificados de criticidad alta, el 27 de junio de 2014, se concluyó el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR019-N56-2014 para los “**Servicios Administrados de Comunicaciones para el IMSS**” (SAC) para los ejercicios 2014-2017, conformada por 2 partidas entre las que se encuentra el objeto del presente documento, obteniendo ahorros efectivos que se reflejarán a lo largo de los 42 meses de la duración del servicio. El referido contrato brinda al IMSS tecnología de punta, con niveles de servicio y esquemas de alta seguridad para el intercambio de información (voz, datos y video), así como renovación tecnológica de los servicios.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), permite aprovechar los contratos vigentes derivados de procedimientos de licitaciones públicas con que cuente el Gobierno Federal y trasladar sus beneficios a otras instituciones públicas en el marco de lo estipulado en el artículo 41 fracción III de la LAASSP, en relación con el artículo 72 fracción III de su Reglamento.

Como se expondrá en el apartado respectivo de esta justificación, el procedimiento de contratación que se presenta, busca que el IMSS importe un contrato vigente con precios unitarios fijos adjudicados en el ejercicio 2014 mediante el procedimiento de contratación indicado en el párrafo que antecede, cuando la paridad de las monedas Peso de los Estados Unidos Mexicanos respecto del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica era más baja, lo cual repercute de manera importante en el costo del servicio en comento por su alto contenido de equipamiento, licencias y tecnología originaría del extranjero.

Esta opción no solamente representa una ventaja en precios para el Instituto, sino que además permite dar continuidad a la operación del servicio objeto del presente documento, es decir en ningún momento se interrumpirá la operación regular de las diferentes unidades médicas y administrativas del Instituto.

Con el procedimiento de contratación que se expone en la presente justificación, el IMSS estaría aprovechando un modelo de servicios ya probado con resultados procedentes.

El modelo de contrato que se encuentra vigente en el Instituto otorga elementos robustos para llevar a cabo una administración eficiente del servicio. Estas circunstancias permiten la cobertura de las necesidades que se presentan en el IMSS.

La contratación actual fue realizada mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR019-N56-2014 mediante la cual se adjudicaron los “Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS” para los ejercicios 2014-2017, en la que se derivaron los contratos vigentes P4M0662 Partida 1 y **P4M0663 (SAC) Partida 2.-**

00085



**Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos,**  
objeto del presente documento.

#### **I.4.1 Cumplimiento de las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional en materia de TIC.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias (MAAGMTICSI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del año 2014 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 4 de febrero de 2016, para las contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia de TIC; este Instituto, previo al inicio del procedimiento de contratación, registró en la Herramienta de Gestión de Política de TIC el formato de **Estudio de Factibilidad, establecido por el MAAGTICSI, para determinar la conveniencia de adquirir o arrendar bienes, o en su caso contratar servicios en materia de TIC**, relativo al servicio objeto de la presente justificación, el cual en primera instancia es turnado Órgano Interno de Control en el IMSS quien emitió visto bueno al Estudio de Factibilidad medite oficio número de referencia: 00641/30.1/189/2017 emitido por el Órgano Interno de Control del IMSS de fecha 4 de octubre de 2017, documento que se integra a la presente justificación como **Anexo 5**.

Una vez recibida la respuesta por parte de OIC el Estudio de Factibilidad fue enviado a la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, para que emitiera, en su caso, Dictamen Técnico Favorable.

Atendiendo a lo anterior, se informa que la contratación del servicio objeto de la presente justificación obtuvo **Dictamen Favorable desde el punto de vista técnico emitido** por la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, autoridad competente para emitir dicha dictaminación de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 14, 15, 34 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, lo anterior mediante oficio Número de referencia: UGD/409/815/2017, de fecha 20 de octubre de 2017, documento que se integra a la presente justificación como **Anexo 6**.

#### **I.4.2. Autorización de Contratación Plurianual.**

La Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico ante la necesidad imperante de atender los requerimientos que se han abordado en este documento y que se reflejan en los niveles de servicio de atención a los derechohabientes; elaboró justificación razonada que considera lo previsto en los incisos b) y c) de los lineamientos que habrán de observarse para someter a aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales, remitidos mediante oficio 09 9001600 000/0374, de fecha 07 de noviembre de 2016, la cual obtuvo Opinión Técnica- Financiera favorable por la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Dirección de Finanzas; dicha justificación fue sometida a consideración de los Comités de Innovación y Desarrollo



Tecnológico y de Presupuesto del H. Consejo Técnico del IMSS, a efecto solicitar la procedencia para someter al pleno del propio Órgano de Gobierno, la contratación plurianual del “**Servicio de Evolución de la Red de Telecomunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y su Monitoreo**” para los ejercicios 2018-2019, dentro del cual se encuentra comprendida la (SAC) **Partida 2.- Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos**, objeto del presente documento.

Es así que el H. Consejo Técnico del IMSS en su sesión ordinaria del 30 de agosto de 2017, emitió el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.300817/176.P.DIDT, **Anexo 3** del presente documento, por el que se autoriza que llevar a cabo la contratación del proyecto plurianual denominado “**Servicio de Evolución de la Red de Telecomunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y su Monitoreo**” por un monto global máximo de \$884,000,000 (Ochocientos ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo impuestos, por un periodo de 24 meses a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Es importante señalar que del monto global máximo autorizado por el H. Consejo Técnico para el proyecto plurianual, para la (SAC) **Partida 2.- Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos**, se considera el presupuesto con la distribución por ejercicio que a continuación se muestra:

TABLA 1

PARTIDA 2	2018	2019	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
MONTO MÁXIMO	\$53,448,275.86	\$57,666,379.31	\$111,114,655.17	\$17,778,344.83	\$128,893,000.00
MONTO MÍNIMO	\$21,379,310.34	\$23,066,551.72	\$44,445,862.07	\$7,111,337.93	\$51,557,200.00

No se omite mencionar que en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al tratarse de una contratación que inicia en el siguiente ejercicio fiscal, el gasto de los ejercicios fiscales subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para el Instituto.

## II. Plazo y condiciones de prestación de los servicios.

### II. 1. Plazo de prestación del servicio.

El IMSS requiere los servicios objeto del presente procedimiento por un periodo de 24 meses que comprenden del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

00087



## II. 2. Condiciones de prestación del servicio.

Con el objeto de garantizar la operación, y de acuerdo con la metodología de administración de Niveles de Servicio ofertada, el proveedor negociará los Acuerdos de Nivel de Operación (OLA's) necesarios con el IMSS y con las entidades (terceros) involucradas en la provisión y uso de los servicios que demanda el presente proyecto, en coordinación con el Grupo Administrador del Contrato del IMSS. Dichas entidades terceras pueden entenderse también como otros proyectos que fungen como componentes de la infraestructura habilitadora de los servicios objeto de este Anexo Técnico, tales como es el caso de los Centros de Datos, Punto Neutro, otras redes y servicios de comunicaciones y algún otro que pudiera identificarse. Los OLAs se firmarán entre Gobiernos de Contrato, en conjunto con el proveedor y los demás Gobiernos de Contrato del IMSS con sus respectivos proveedores.

Los objetivos de los Acuerdos de Nivel de Operación son:

- Definir y presentar los catálogos de servicio de distintos servicios, para identificar la participación de las diferentes áreas y proveedores de la organización para la entrega de los mismos.
- Delimitar las funciones del proveedor y del personal que ejecuta los procesos de Negocio por parte del IMSS
- Delimitar las funciones entre el proveedor y otros proveedores que prestan servicios al IMSS, acordando un punto de demarcación definido en este anexo técnico, protegiendo ante cualquier circunstancia la continuidad de la operación del IMSS, entendiéndolo éste último a sus proveedores como socios estratégicos de su operación de TI y de los procesos de negocio que así son sustentados.
- Delimitar las funciones entre proveedores actuales del IMSS que aún mantienen garantías vigentes de cualquier tipo de activo tecnológico en el alcance de este proyecto.

El proveedor, entendido por el Instituto como un Socio Tecnológico y un agente de su transformación, así como otros proveedores del IMSS involucrados en sus procesos de reingeniería institucional, trabajarán en conjunto para determinar los requerimientos que entre ellos se deriven a partir de los Acuerdos de Nivel de Operación.

Es importante señalar que la descripción detallada de los Términos y Condiciones requeridos para la prestación del servicio objeto de la presente justificación se encuentran establecidos en el documento denominado **Términos y Condiciones, Anexo 2**, el cual forman parte integrante de la presente justificación.

00088



### III. Resultado de la Investigación de mercado.

Derivado de la información obtenida de la Investigación de Mercado número 154/17, liberada por la División de Investigación de Mercados el 20 de octubre de 2017, se puede observar que para soportar la solicitud de excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del “**Servicio de Evolución de la Red de Telecomunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y su Monitoreo**” para los ejercicios 2018-2019, **(SAC) Partida 2.- Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos**, fundamentado en el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 72, fracción III de su Reglamento, se pueden hacer las siguientes consideraciones al respecto.

En este sentido, el FOCON F05 identificado con folio 003 de la Investigación de Mercado número 154/17, Anexo 7 del presente documento, arrojó los siguientes resultados:

- Existencia y disponibilidad de los servicios requeridos.
- Disponibilidad de proveedores los cuales puedan brindar los servicios en las cantidades y características requeridas.
- Precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la citada investigación.

Conforme a las fuentes consultadas para su integración, se obtuvo lo siguiente:

#### **Existencia y disponibilidad de los servicios requeridos.**

En el documento que integra la investigación de mercado en comento, se advierte que de acuerdo con el artículo 28 de la LAASSP se consultaron por lo menos 2 fuentes de información, la cuales se describen a continuación:

#### **Consulta en CompraNet**

En la fuente CompraNet se identificó el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR019-N56-2014 realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la contratación de los “Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS” para los ejercicios 2014-2017, derivándose de este la adjudicación de los contratos vigentes P4M0662 SAC Partida 1 y **P4M0663 SAC Partida 2 Anexo 8** del presente documento **(objeto del presente documento)**

#### **Información Histórica**

De los antecedentes de contratación del IMSS, se identificó la Investigación de Mercado IM 006/14 elaborada para la contratación de los “Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS” para los ejercicios 2014-2017, de la que se integró un

00089



directorio con datos de 5 posibles proveedores, a partir del cual se les convocó mediante correo electrónico a responder una petición de cotización.

**Disponibilidad de proveedores los cuales puedan brindar los servicios en las cantidades y características requeridas.**

Como resultado de la petición de oferta, se obtuvo que, de la proveeduría nacional consultada para la realización del servicio de referencia, un proveedor manifestó estar en posibilidad de prestar el servicio solicitado para cada una de las partidas, mismo que se señala a continuación:

**TABLA 2**

Concepto	Partida	Nombre o razón social
“Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS” para los ejercicios 2018-2019	<i>Partida 2.- Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos</i>	OPERBES, S.A. DE C.V.

De la información proporcionada por los proveedores que manifestaron estar en posibilidad de prestar el servicio solicitado, se identificó que:

Para los efectos de la contratación “Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta”, para los ejercicios 2018-2019, identificada como **SAC Partida 2.- Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos**, se determina que existe 1 proveedor potencial Operbes, S.A. de C.V. (OPERBES), que técnicamente cuenta con capacidades suficientes para proveer el servicio requerido, , además de cotizar los mismos precios adjudicados en el ejercicio 2014, ajustándose al presupuesto autorizado para esta operación.

**Precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la investigación.**

Para determinar los precios de mercado, se consultaron las siguientes fuentes:

- i. Antecedentes de contratación del IMSS.
- ii. Información de las cotizaciones recibidas a partir de la petición de oferta.

**i. Antecedentes de contratación del IMSS.**

Se identificó el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR019-N56-2014, en la cual adjudicó lo siguiente:

00090



**TABLA 3**

Contrato	Partida/servicio	Proveedor	Importe máximo sin I.V.A
P4M0663	SAC Partida 2, Servicios Administrados de Acceso a Internet y servicios complementarios a estos	Operbes, S.A. de C.V. en participación conjunta con Servicios Operbes, S.A. de C.V./Consulting All Service in Telecom and Medice, S. de R.L. de C.V. y Empresa Gráfica Consultora, S.C.	\$155,305,733.00

ii. Información de las cotizaciones recibidas a partir de la petición de oferta.

Como fuente de información de las cotizaciones recibidas a partir de la petición de oferta, se consideró aquella que se refiere la fracción II, art. 28 del Reglamento de la LAASSP, de las cuales se recibió precios de 1 sola empresa Operbes, S.A. de C.V.

A continuación, se presenta cuadro comparativo elaborado por el área de Investigación de Mercado del IMSS con los precios unitarios a partir de la cotización recibida durante la misma, los precios no incluyen IVA.

**TABLA 4**  
Comparativo de Precios Unitarios

No.	Conceptos del Servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Tipo de precio	Cantidad de Meses	Precio LA-019GYR019-N56-2014	Cotizaciones IM 154/17
						OPERBES	OPERBES
7	Servicios Administrados de Acceso a Internet para Nodo "Nube IMSS Digital"	1	1	Mensual	24	\$323,500.00	\$323,500.00
8	Servicios Administrados de Acceso a Internet para Nodo "CeNaTI DF"	1	1	Mensual	24	\$323,500.00	\$323,500.00
9	Servicios Administrados de Seguridad de Internet para el Nodo "CeNaTI DF"	1	1	Mensual	24	\$1,355,099.50	\$1,355,099.50
10	Servicios Administrados de Acceso a Internet para Nodo "CeNaTI Monterrey"	1	1	Mensual	24	\$323,500.00	\$323,500.00
11	Servicios Administrados de Seguridad de Internet para el Nodo "CeNaTI Monterrey"	1	1	Mensual	24	\$1,355,099.50	\$1,355,099.50
12	Servicio de Incremento de Ancho de Banda en Internet	950	2,375	Mensual		\$1.00	\$1.00
13 b	Unidades de Entrenamiento Técnico Certificadas	7	18	Mensual		\$25,000.00	\$25,000.00
13 b.1	Unidades de Entrenamiento Técnico No Certificadas	5	12	Evento por persona		\$22,000.00	\$22,000.00

**Nota:** se observa que los precios unitarios cotizados con idénticos a los adjudicados en la Licitación LA-019GYR019-N56-2014

Con base en la información disponible, se acredita con la investigación de mercado, que los precios vigentes del antecedente de contratación del IMSS (LA-019GYR019-N56-2014) obtenidos en CompraNet, resultan objetivamente comparables, como se puede apreciar en la tabla comparativa de precios unitarios, el mercado está dispuesto a mantener sin incrementos dichos precios.

00091



**“SERVICIOS ADMINISTRADOS DE COMUNICACIONES DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA, PARTIDA 2.- SERVICIOS ADMINISTRADOS DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A ÉSTOS” PARA LOS EJERCICIOS 2018-2019.**

**Justificación**

Por lo anterior, se acredita el supuesto establecido en el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que menciona que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Aunado a que la empresa Operbes, S.A. de C.V., comunicó que cuenta con capacidad para brindar los servicios y sostener los precios unitarios ofertados en el ejercicio fiscal 2014, lo que asegura la mejor condición para el Estado en cuanto a precio. Lo anterior sin considerar los gastos administrativos y la inversión de tiempo en que se incurriría por llevar a cabo un procedimiento de licitación pública, subrayando que el tipo de cambio del peso de los Estados Unidos Mexicanos y el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica del 2014 al 2017 ha incrementado su costo la moneda extranjera, lo cual repercute directamente en este tipo de servicios donde se consume equipamiento, licencias y servicios de origen extranjero.

Con estos precios unitarios, se establece el costo máximo del servicio solicitado; en la siguiente tabla se aumentó a los precios unitarios ofertados la tasa promedio mensual de inflación correspondiente al periodo junio de 2014 a septiembre de 2017, factores que son determinantes para considerar un incremento a la presente fecha, en caso de llevar a cabo un procedimiento de licitación.

**TABLA 5**

No.	Conceptos del Servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Tipo de precio	Cantidad de Meses	LA-019GYR019-N56-2014	P.U. incluyendo inflación INPC (13.48%)	LA-019GYR019-N56-2014	Importe máximo incluyendo inflación INPC (13.48%)	
						P.U.		Importe Máximo		
7	Servicios Administrados de Acceso a Internet para Nodo “Nube IMSS Digital”	1	1	Mensual	24	\$323,500.00	\$367,107.80	\$7,764,000.00	\$8,810,587.20	
8	Servicios Administrados de Acceso a Intyernet para Nodo “CeNaTI DF”	1	1	Mensual	24	\$323,500.00	\$367,107.80	\$7,764,000.00	\$8,810,587.20	
9	Servicios Administrados de Seguridad de Internet para el Nodo “CeNaTI DF”	1	1	Mensual	24	\$1,355,099.50	\$1,537,766.91	\$32,522,388.00	\$36,906,405.90	
10	Servicios Administrados de Acceso a Internet para Nodo “CeNaTI Monterrey”	1	1	Mensual	24	\$323,500.00	\$367,107.80	\$7,764,000.00	\$8,810,587.20	
11	Servicios Administrados de Seguridad de Internet para el Nodo “CeNaTI Monterrey”	1	1	Mensual	24	\$1,355,099.50	\$1,537,766.91	\$32,522,388.00	\$36,906,405.90	
12	Servicio de Incremento de Ancho de Banda en Internet	950	2,375	Mensual		\$1.00	\$1.13	\$2,375.00	\$2,695.15	
13 b	Unidades de Entrenamiento Técnico Certificadas	7	18	Mensual		\$25,000.00	\$28,370.00	\$450,000.00	\$510,660.00	
13 b.1	Unidades de Entrenamiento Técnico No Certificadas	5	12	Evento por persona		\$22,000.00	\$24,965.60	\$264,000.00	\$299,587.20	
								<b>Subtotal</b>	\$89,053,151.00	\$101,057,515.75
								<b>IVA</b>	\$14,248,504.16	\$16,169,202.52
								<b>Total</b>	\$103,301,655.16	\$117,226,718.28
								<b>Diferencia</b>	\$13,925,063.12	

**Nota:** Tasa promedio mensual de inflación 0.32% y acumulada de 13.48% de junio de 2014 a septiembre de 2017.

00092



De lo anterior, se desprende que la propuesta de la empresa Operbes, S.A. de C.V., sería menor en \$13,925,063.12 (trece millones novecientos veinticinco mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, respecto al costo mínimo que podría derivarse al llevar un procedimiento de licitación pública.

Por lo anterior, se acredita el supuesto establecido en el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que menciona que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Aunado a que la empresa Operbes, S.A. de C.V., comunicó que cuenta con capacidad para brindar los servicios y sostener los precios unitarios ofertados en el ejercicio fiscal 2014, lo que asegura la mejor condición para el Estado en cuanto a precio. Lo anterior sin considerar los gastos administrativos y la inversión de tiempo en que se incurriría por llevar a cabo un procedimiento de licitación pública.

#### **IV. Procedimiento de contratación propuesto.**

##### **IV.1. Procedimiento de contratación.**

Conforme a las especificaciones técnicas del “servicio” y atendiendo a la fundamentación y motivación que para tal efecto se establece en el presente documento justificativo, el procedimiento de contratación propuesto es la realización de una adjudicación directa nacional, de conformidad de conformidad con lo previsto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción III, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 y 72 Fracción III de su Reglamento

##### **IV.2. Dictamen Técnico**

La Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, previo análisis de la proposición presentada por los proveedores, dictaminó técnicamente que el proveedor Operbes, S.A. de C.V., como representante de la participación conjunta con Servicios Operbes, S.A. de C.V./Consulting All Service in Telecom and Medice, S. de R.L. de C.V. y Empresa Gráfica Consultora, S.C., cubre las necesidades expuestas en las bases para la contratación del citado servicio, dejando constancia en la documentación que soporta la solicitud del dictamen de procedencia para la excepción a la Licitación Pública Nacional, mediante el procedimiento de adjudicación directa nacional fundamentado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción III, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 y 72 Fracción III de su Reglamento, por lo que de ser dictaminada como procedente por el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, podrán obtenerse las mejores condiciones para el Estado.

00093



#### IV.2.1 Fundamentación del supuesto de excepción al procedimiento de licitación pública.

Conforme a las consideraciones anteriores, son aplicables al presente procedimiento de contratación los artículos que se citan a continuación:

De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

*“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

[...]

*“III. Adjudicación directa”.*

*“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

[...]

*“III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados”*

Para efectos de acreditar los extremos de los artículos antes referidos, es indispensable correlacionarlos con los alcances del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes términos:

*“Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

[...]

*“III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad”.*

00094



#### IV.2.2 Motivación de la propuesta.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para actualizar el supuesto de excepción a la licitación previsto en el artículo 41 fracción III de la LAASSP que consiste en que “*existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados*”, en relación con el artículo 72 fracción III de su Reglamento que prevé la procedencia contratar mediante adjudicación directa fundada en el supuesto de excepción antes indicado cuando se acredite con la investigación de mercado correspondiente obtener las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, evitar pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia; es indispensable acreditar que se obtienen las mejores condiciones para el Estado como resultado de los siguientes aspectos:

- i. Que el contrato vigente se adjudicó previamente a un proveedor mediante un procedimiento de Licitación Pública.
- ii. Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente.
- iii. Que el proveedor que cuente con el contrato vigente, acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en relación con los siguientes elementos:
  - a. Precio
  - b. Características y
  - c. Calidad de los servicios.

Para actualizar el supuesto de excepción a la licitación previsto en el artículo 41 fracción III de la LAASSP en relación con lo regulado por el artículo 72 fracción III de su Reglamento que consiste en obtener las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, evitar pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia; se debe acreditar lo siguiente:

00035



- i. Que el contrato vigente se adjudicó previamente a un proveedor mediante un procedimiento de Licitación Pública.
- ii. Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente.
- iii. Que el proveedor que cuente con el contrato vigente, acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en relación con los siguientes elementos:
  - a. Precio
  - b. Características y
  - c. Calidad de los servicios.

Conforme a las consideraciones previas, es indispensable realizar las precisiones siguientes con la finalidad de motivar adecuadamente el referido supuesto de excepción:

- i. **Que el contrato vigente se adjudicó previamente a un proveedor mediante un procedimiento de Licitación Pública.**

Con el resultado de la Investigación de Mercado **IM 154/17**, se acredita que el proveedor Operbes, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Operbes, S.A. de C.V./Consulting All Service in Telecom and Medice, S. de R.L. de C.V. y Empresa Gráfica Consultora, S.C., tiene celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social el contrato No. **P4M0663** vigente al 31 de diciembre de 2017, previamente adjudicado mediante Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR019-N56-2014, para la prestación de los Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS" para los ejercicios 2014-2017 **partida 2**, "*Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos.*"; es decir los mismos servicios en iguales condiciones a los requeridos para la contratación objeto del presente documento.

Con base en la información disponible, se acredita con la investigación de mercado, que los precios vigentes del antecedente de contratación del IMSS (LA-019GYR019-N56-2014) obtenidos en CompraNet, resultan objetivamente comparables, como se puede apreciar en la **Tabla 4 comparativa de precios unitarios**, y que el mercado está dispuesto a mantener sin incrementos dichos precios.

En la **Tabla 5** se desprende que la propuesta de la empresa Operbes, S.A. de C.V., sería menor en \$13,925,063.12 pesos IVA incluido, respecto al costo mínimo que podría derivarse al llevar a cabo un procedimiento de licitación pública.

Los precios unitarios ofertados en el contrato del Instituto Mexicano del Seguro Social que derivó del procedimiento No. LA-019GYR019-N56-2014 denominado contratación "Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS" para los ejercicios 2014-2017, partidas 1 y 2, en este caso debe considerarse la **partida 2**, "*Servicios Administrados de*



*Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos.*”, serán respetados por el proveedor y no se sujetarán a ningún incremento derivado directa o indirectamente de factores atribuibles al Índice Nacional de Precios al Consumidor o a cualquier otro concepto.

Por otro lado, se asegura al Estado la mejor condición relativa a calidad, toda vez que el citado servicio al amparo del P4M0663 del Instituto Mexicano del Seguro Social, es modelo de contrato que se encuentra vigente en el IMSS que otorga elementos robustos para llevar a cabo una administración eficiente del servicio siendo estas circunstancias las que permiten la cobertura de las necesidades que se presentan en este Instituto, además se encuentra estandarizado conforme a las mejores prácticas en materia de servicios administrados sujeto a niveles de servicio; lo anterior, sin considerar que en las condiciones generales de dicho contrato, se encuentran establecidas las penas convencionales y deductivas correspondientes por incumplimiento a dichos niveles de servicio.

La condición de oportunidad en la contratación que nos ocupa, se encuentra garantizada en virtud de que se está haciendo uso de un contrato vigente, realizado conforme a la normativa aplicable y que deriva de un procedimiento de licitación pública, es decir, de un procedimiento transparente mismo que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera el instrumento idóneo para garantizar las mejores condiciones para el Estado.

Cabe señalar que la investigación de mercado de este procedimiento fue realizada en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ii. **Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente.**

Conforme a la LAASSP y su Reglamento, los costos adicionales evitados se conforman a partir de dos componentes:

- I. El procedimiento de investigación de mercado y análisis de aspectos técnicos cualitativos de la misma, y
- II. La carta de aceptación del precio correspondiente por parte los probadores que cuenta con el contrato vigente.

El realizar un procedimiento de la excepción a la licitación con fundamento en los artículos 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 fracción III de su Reglamento, evita incurrir en tiempos de ejecución inciertos, y precios no determinables a priori (se presume que variarían en torno al precio prevaleciente determinado en la investigación de mercado, pudiendo ser mayores).

00097



TABLA 6

	Precio LA- 019GYR019-N56- 2014	Importe máximo incluyendo inflación NPC (13.48%)
	Importe Máximo	
Subtotal	\$89,053,151.00	\$101,057,515.75
IVA	\$14,248,504.16	\$16,169,202.52
Total	\$103,301,655.16	\$117,226,718.28
Diferencia	\$13,925,063.12	

De lo anterior, se desprende que la propuesta de la empresa Operbes, S.A. de C.V., sería menor en \$13,925,063.12 (trece millones novecientos veinticinco mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, respecto al costo mínimo que podría derivarse al llevar un procedimiento de licitación pública, considerando la inflación, uno de los factores que son determinantes para considerar un incremento a la presente fecha.

La empresa Operbes S.A de C.V., comunicó a través de escrito de fecha 30 de octubre del 2017, que los precios unitarios ofertados, serán respetados para este Instituto lo que asegura la mejor condición para el Estado en cuanto a precio.

La adjudicación a la empresa propuesta ofrece certidumbre de precios, características, calidad y tiempo de implementación de los servicios ofertados sin la necesidad de someter a un nuevo proceso de licitación pública. Se estima que una licitación pública del tipo de los servicios a contratar presentaría tiempos de ejecución inciertos, así mismo, precios no determinables a priori (se presume que variarían en torno al precio prevaleciente determinado en la investigación de mercado), pudiendo ser mayores en virtud de que la paridad cambiaría de las monedas Peso de los Estados Unidos Mexicanos respecto del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica ha incrementado desde el año 2014 cuando se ofertaron los precios de la licitación de referencia, destacando que una gran cantidad de equipos, licencias y servicios proceden del extranjero).

Por todo lo anterior, se acredita con el resultado de la investigación de mercado, que con la adjudicación a la empresa propuesta, se evitan pérdidas o costos adicionales al mantenerse los precios fijos ofertados en la licitación pública efectuada en el ejercicio 2014.

**Carta de aceptación del precio correspondiente por parte del proveedor que cuenta con el contrato vigente.**

Mediante comunicado de fecha 30 de octubre del 2017 **Anexo 9** de este documento, la empresa Operbes, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Operbes, S.A. de C.V./Consulting All Service in Telecom and Medice, S. de R.L. de C.V. y Empresa Gráfica Consultora, S.C., manifiesta que cuenta con capacidad para brindar los servicios y acepta



sostener los precios unitarios adjudicados en el contrato P4M0663 del Instituto Mexicano del Seguro Social que derivó del procedimiento No. LA-019GYR019-N56-2014, así como otorgar en los servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los mismos; actualizándose la aceptación establecida en los requisitos a que se refiere el artículo 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otro lado, se asegura la condición de oportunidad en la contratación que nos ocupa, en virtud de que se está haciendo uso de un contrato vigente P4M0663, realizado conforme a la normativa aplicable y que deriva de un procedimiento de licitación pública, es decir, de un procedimiento transparente mismo que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera el instrumento idóneo para garantizar las mejores condiciones para el Estado.

**III. Que el proveedor que cuente con el contrato vigente, acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en relación con los siguientes elementos de: a) Precio; b) Características, y c) Calidad de los servicios.**

Mediante oficio No. 09 52 76 61 5300/2017000680, de fecha 24 de octubre del año en curso, se solicitó a la empresa Operbes, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Operbes, S.A. de C.V./Consulting All Service in Telecom and Medice, S. de R.L. de C.V. y Empresa Gráfica Consultora, S.C., lo siguiente:

- “... ”
1. *Elaborar su proposición para la prestación de los Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta, tomando como base los documentos que para dicho efecto le fueron entregados en el citado procedimiento de investigación de mercado, el procedimiento de licitación referido en el primer párrafo, sus modificaciones y aclaraciones resultantes de las respuestas a preguntas, dudas y consultas planteadas para las diversas empresas participantes (por esta razón dichos documentos no se incluyen en la presente solicitud).*
  2. *Los aspectos técnicos señalados en la descripción del servicio requerido deberán ser considerados para la elaboración de su propuesta técnica, por lo que su representada deberá ofertar una propuesta que cumpla con los niveles de servicio que requiere los Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta, así como las características, capacidad, disponibilidad y funcionalidad requeridas para la prestación de los servicios.*
  3. *Su proposición (propuesta técnica y económica) y documentales respectivas requeridas de conformidad con: los documentos a que refiere el punto 1 anterior, deberán presentarse por escrito debidamente firmados por persona autorizada en las oficinas de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Anexo de Telecomunicaciones, 1er piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.*

00099



4. Deberá entregar su proposición (propuesta técnica y económica) de forma impresa y una copia electrónica (CD, USB o similar) misma que deberá ser idéntica a la versión impresa.
5. El plazo para la presentación de su proposición vence el próximo lunes 30 de octubre de 2017, a las 18:00 horas.  
...”

En respuesta al comunicado anterior, el referido proveedor mediante documento de fecha 30 de octubre del 2017, en el que manifiesta:

“...aceptando Operbes, S.A. de C.V., otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios que ampara el contrato adjudicado como resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-019GYR019-N56-2014.**”

Documentación se adjunta a esta justificación como **Anexo 10 Propuesta Técnico-Económica del Proveedor.**

Conforme a las consideraciones anteriores, se acredita que para efectos del presente procedimiento de contratación se conservarán los mismos elementos en cuanto a precio, características y calidad del *contrato vigente en este Instituto.*

#### **V. Monto de la contratación y forma de pago.**

##### **V. 1. Monto de la contratación.**

El monto máximo a ejercer durante la vigencia del contrato, está sustentado por el acuerdo ACDO.AS3.HCT.300817/176.P.DIDT **Anexo 3** del presente documento, por el que se autoriza que llevar a cabo la contratación del proyecto plurianual denominado “**Servicio de Evolución de la Red de Telecomunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y su Monitoreo**” por un monto global máximo de \$884,000,000 (Ochocientos ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo impuestos, por un periodo de 24 meses a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019;

Para la **partida 2.- Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos**, se considera la propuesta del proveedor que a continuación se muestra:

00100



TABLA 7  
PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA 2	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
MONTO MÁXIMO	\$89,053,151.00	\$14,248,504.16	\$103,301,655.16
MONTO MÍNIMO	\$88,627,726.00	\$14,180,436.16	\$102,808,162.16

Para cubrir las erogaciones del ejercicio 2018 que se desprendan por la prestación del servicio requerido, se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No.000169745 de la cuenta No. 4206105, el cual acredita la existencia de respaldo presupuestario para la esta contratación, el cual se integra como **Anexo 4** de este documento.

No se omite mencionar que en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al tratarse de una contratación que rebasa el presente ejercicio fiscal, el gasto de los ejercicios fiscales subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para el Instituto.

#### V. 2. Forma de pago.

La forma de pago quedará establecida en el contrato y quedará sujeta a las condiciones acordadas en el mismo; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de la prestación de los servicios en los términos del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al cobro que el Instituto deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el contrato se incorporarán los servicios con su respectivo precio unitario, la facturación mensual (mes calendario) será resultado de la sumatoria de los consumos mensualmente reportados por su respectivo precio unitario más IVA. El contrato se suscribirá bajo la modalidad de “contrato abierto”, por lo que existen montos mínimos y máximos a ejercer.

#### VI. Nombre de la persona propuesta y datos generales.

Nombre:	Operbes, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Operbes, S.A. de C.V./Consulting All Service in Telecom and Medice, S. de R.L. de C.V. y Empresa Gráfica Consultora, S.C.,
RFC:	OPE-070326-DNA
Domicilio:	AV. JAVIER BARROS SIERRA NO. 40, TORRE II, COL. LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO.
Nombre del representante legal:	JUAN PABLO DEL REAL VÁZQUEZ



**VII. Acreditación del criterio a que se refiere el segundo párrafo, del artículo 40, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.**

La contratación propuesta mediante adjudicación directa se funda en los siguientes criterios previstos en el artículo 134 Constitucional, así como en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A continuación, y en relación con el caso concreto, se acredita el referido criterio que resulta procedente para obtener las mejores condiciones para el Estado, en los términos siguientes:

**ECONOMÍA.**

El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública establece: *"En el criterio de Economía, la dependencia o entidad **demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero** que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa, en comparación con la realización de una licitación pública."*

El criterio de economía se integra a partir de la cuantificación de los siguientes tres componentes:

- La adjudicación directa a la empresa propuesta, ofrece certidumbre de precios, características, calidad y tiempo de implementación de los servicios ofertados, a partir del 1º de enero de 2018, sin la necesidad de someter a un nuevo proceso de licitación pública.
- Se estima que una licitación pública del tipo de los servicios a contratar presentaría tiempos de ejecución inciertos, así mismos precios no determinables a priori (se presume que variarían en torno al precio prevaleciente determinado en la investigación de mercado, pudiendo ser mayores).
- De la **Tabla 6 se** desprende que la propuesta de la empresa Operbes, S.A. de C.V., sería menor en \$13,925,063.12 pesos IVA incluido, respecto al costo mínimo que podría derivarse al llevar un procedimiento de licitación pública, considerando la inflación, uno de los factores que son determinantes para considerar un incremento a la presente fecha, lo anterior sin considerar paridad cambiaria de las monedas Peso de los Estados Unidos Mexicanos respecto del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica ha incrementado desde el año 2014 cuando se ofertaron los precios de la licitación de referencia, destacando que una gran cantidad de equipos, licencias y servicios proceden del extranjero.



## EFICACIA

En la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa propuesto, se acredita el criterio de eficacia ya que conforme a lo vertido en la presente justificación se obtendrán las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio y calidad.

Lo anterior, en virtud de que la adjudicación directa permitirá al IMSS contar con la oportunidad requerida del “Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS” para los ejercicios 2014-2017, **partida 2, “Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos.”** y con ello se evitará la interrupción de las actividades cotidianas de las unidades médico-administrativas del Instituto, como son: La responsabilidad de la atención médica electrónica, la recaudación de contribuciones, pensiones, vigencia de derechos, dotación de servicios médicos, entrega de resultados de laboratorio, dotación de medicamentos, otorgamiento de prestaciones sociales y subsidios económicos que le obliga a tener contacto permanente a patrones, derechohabientes, pensionados y usuarios; con un nivel de servicio Institucional que involucra la movilización de más de 400 mil servidores públicos en casi 3 mil unidades de servicio repartidas en todo el territorio nacional e involucrando a proveedores de bienes y servicios.

Adicional a lo anterior, el procedimiento de adjudicación directa cumple con las expectativas de eficacia, ya que permitirá al IMSS implementar un servicio integral que atiende a las mejores prácticas implementadas en el Gobierno Federal a través de la “importación” de un contrato derivado de un procedimiento de licitación pública y que implica evitar el gasto en costos adicionales al obtener precios de 2014.

## EFICIENCIA

Al proponer la excepción a la licitación pública, para efectuar la contratación mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio requerido, se justifica el criterio de eficiencia. Lo anterior, ya que este procedimiento se realiza de manera ágil y con ello se permite al IMSS la implementación inmediata y mantener la continuidad del servicio, elevando la calidad y atención del servicio que se requiere.

Asimismo, se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que con los aspectos indicados en párrafos precedentes de esta justificación, la adjudicación directa asegura para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

00103



## IMPARCIALIDAD

En el procedimiento de contratación que nos ocupa se consideró la libre participación y competencia existente en el mercado, toda vez que fueron invitados diversos proveedores y el proceso de análisis y evaluación de las propuestas se realizó en todo momento bajos los mismos criterios, términos y condiciones, y con base en las necesidades del IMSS por lo que no implicó otorgar condiciones ventajosas para alguno de los proveedores que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

En consecuencia, los servidores públicos responsables de ello actúan con toda imparcialidad, debido a que la adjudicación se sustenta única y exclusivamente en la capacidad de respuesta y con quien presenta las mejores condiciones disponibles para el IMSS; lo anterior, en estricto apego a la normatividad y procedimientos aplicables.

Con lo antes indicado, se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que con ello se muestra que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas, ni limita la libre participación.

## HONRADEZ

La presente adjudicación se realiza dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento y demás normatividad aplicable, en virtud de que cumple cabalmente el supuesto de excepción a la licitación pública, lo cual se acredita con lo expuesto en el presente documento, por lo que no existe otro interés que el de contar con el “Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS” para los ejercicios 2014-2017, partidas 1 y 2, en este caso debe considerarse la **partida 2**, “*Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos.*” que se requiere, el cual como se ha señalado en el presente documento, se adjudicará en las mejores condiciones disponibles para el Estado con estricto y debido apego a la normatividad aplicable, por lo que en la selección del procedimiento de contratación así como la suscripción del contrato correspondiente, lo efectuarán observando las obligaciones previstas en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que para la realización del procedimiento de adjudicación directa se tomó en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, tanto de los servidores públicos como de los participantes.

00104



## TRANSPARENCIA

Esta propuesta se integra con cifras objetivas, obtenidas en igualdad de condiciones y circunstancias, con los mismos requerimientos para todos los participantes, garantizando y agilizando así el flujo de información para su consulta, considerando las necesidades del IMSS, sin que hayan influido intereses personales para la determinación de la propuesta presentada. Razón por la cual la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación pública se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todos los interesados.

El proceso que conduce a la toma de decisión para realizar la adjudicación directa se realizó con total transparencia, contribuyendo en todo momento en la investigación de mercado realizada con el propósito de comprobar la existencia de ofertas del “Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS” para los ejercicios 2014-2017, partidas 1 y 2, en este caso debe considerarse la **partida 2**, “*Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos.*” en cantidad, calidad y oportunidad requerida y verificar la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades del servicio a contratar y sobre todo conocer los precios unitarios prevalecientes del servicio requerido por el IMSS en igualdad de circunstancias.

Por lo anterior, la presente contratación se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIII. Lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México, a 03 de noviembre del año 2017.

### IX. Nombre y firma de los titulares de las áreas responsables de dictaminar sobre la procedencia del supuesto de excepción.

El Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, en su calidad de área requirente que autoriza, así como el Titular de la División de Telecomunicaciones, en su calidad de área técnica operativa, son competentes para suscribir la presente justificación, toda vez que de conformidad con el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, le corresponde al primero:

“Instrumentar la implementación del modelo de gobierno de la administración de la operación y la gestión de riesgos tecnológicos del Instituto con el fin de mantener un modelo metodológico que promueva la continuidad operativa de los servicios tecnológicos del Instituto”, y al segundo:

00105



“Elaborar los dictámenes técnicos, conforme a las estrategias institucionales de acuerdo a las funciones conferidas a la División de Telecomunicaciones, para llevar a cabo la contratación de bienes, arrendamientos y servicios que requiera la División de Innovación y Desarrollo Tecnológico.”

Conforme a los elementos antes expuestos, el Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, en su calidad de área requirente que autoriza, así como el Titular de la División de Telecomunicaciones, en su calidad de área técnica operativa, y en términos de los artículos 134 Constitucional y 25, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71 y 72, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitan la dictaminación del H. Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS para la contratación de los de los “Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta, partida 2, “Servicios Administrados de Acceso a Internet y Servicios Complementarios a éstos.”

**EMISIÓN DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

**Elaboró**

**C. Carlos Rincón Domínguez**  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Redes y Telecomunicaciones y Encargado  
del Despacho de la División de  
Telecomunicaciones

**Autorizó**

**Ing. Eduardo Oropeza Ortiz**  
Titular de la Coordinación de Sistemas de  
Infraestructura Tecnológica Institucional



**DICTAMEN  
DE  
DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL  
(DDP)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000169745

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
DID Dir. Innovación y Desarrollo T  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: JORGE IVAN SAAVEDRA GORDILLO Matricula: 99096164  
Descripción: Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta  
Servicio: SERVICIO DE TRANSMISION VOZ Y

Fecha Impresión: 11/10/2017 Fecha Validación: 11/10/2017

	Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	\$ 196,000,000.00	42061505	500000	099001	09	N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
196,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 196,000,000.00  
CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES PESOS 00/100 MN

JORGE IVAN SAAVEDRA GORDILLO

LIC. GUERTY ARZATE RUIZ

Autorizó COORD. DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Matricula: 311396156

00118